



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
19 OCT 2020	
Recibido.....	700.....Hs.
Exp. N°.....	40.696.....

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**MODIFICACIÓN LEY 13696
(Licencia laboral por violencia de género)**

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 5 de la Ley 13.696 que quedará redactado de la siguiente manera:

"La licencia entra en vigencia a partir de la comunicación de la situación de violencia ante las autoridades del área en la que presta servicio la trabajadora, debiendo en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas presentar la debida justificación emitida por la Subsecretaría de Políticas de Género o el organismo que en el futuro la reemplace, o un centro de salud con competencia específica para la atención y asistencia a las mujeres en situación de violencia. La licencia podrá ser prorrogada por un plazo máximo de noventa (90) días corridos, cuando así se indique en la certificación emitida por los organismos correspondientes."

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Carlos Del Frade
Diputado Provincial
Frente Social y Popular -CF

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto tiene como objetivo completar una ley promulgada en 2018, muy importante para las trabajadoras como es la 13.696 que establece la "Licencia Laboral por Violencia de Género" y reparar una omisión que resulta indispensable en algunos casos. En dicha ley se establecen conceptos muy importantes, avanzados en materia de derechos de las trabajadoras.

En primer lugar, porque se reconoce que la violencia de género es un problema social y no privado. También introduce en su articulado la especificidad de las situaciones que sufren las mujeres teniendo en cuenta, por ejemplo, que la licencia se ejerza desde el mismo momento en que la mujer la solicite, pero se le otorgan hasta 48 horas para presentar la justificación.

Esto tiene que ver con la inmediatez que se necesita en los casos de violencia para resolver determinada cuestión, como puede significar la falta de condiciones físicas y/o psicológicas para ir a trabajar debida a los maltratos, irse del lugar que habitaba, encontrar un refugio ante una amenaza de muerte. Todas cosas que son, tristemente, muy frecuentes.

También incorpora la responsabilidad del Estado, no sólo como empleador (ya que se trata de un derecho para las trabajadoras del estatales) sino también en el Artículo 8 donde se establece que el órgano de aplicación es quien "evalúa y dispone medidas para el acompañamiento, seguimiento y abordaje integral de la situación de violencia de género, de acuerdo a la complejidad del caso". Estos sin dudas son avances.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sin embargo, en la sanción definitiva se quitó del proyecto original el artículo que introduce la posibilidad de extensión de días de licencia según el caso. En nuestra Cámara por unanimidad se aprobó el texto que incluía este artículo, pero luego en el Senado se retiró.

Es nuestra intención insistir con la necesidad de que en el mismo articulado de la Ley exista la posibilidad de prórroga de los días de licencia. Esto se vuelve totalmente necesario en determinados casos. Sólo basta en ponerse en lugar de una mujer internada por golpizas para entender que tres días no alcanzan; o en el de aquella que obligadamente tiene que mudarse del lugar donde vive con el agresor y entonces resolver, en la mayoría de los casos con hijos, a dónde ir, dónde mandar los chicos a la escuela, cómo reorganizarse.

Insisto señor presidente con que lamentablemente estas situaciones son las que se encuentran a diario en todos los organismos estatales y de organizaciones de mujeres y sindicales que trabajan sobre estas problemáticas, entre muchas otras que dan cuenta de lo insuficiente que resultan las 72 horas actuales que contempla la ley.

Tal es así que, en determinados sectores de trabajadores estatales, esta situación ya está contemplada. Por ejemplo, el decreto 4597/83 de licencias y franquicias para el sector docente y auxiliar docente establece en el Artículo 60- Resolución N° 988 del 02/06/2014- los días de Licencia por violencia de género para las docentes vienen siendo prorrogables en la práctica.

Es por esto que volvemos a insistir con la necesidad de que quede explícito en el texto de la ley 13.696 la prórroga de hasta por 90 días según se necesite, y le pido a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Carlos Del Frade
Diputado Provincial
Frente Social y Popular -CF



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

*2020 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL
GENERAL MANUEL BELGRANO*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina